RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00398-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente de demanda Ejecutiva promovida por GILDARDO FANDIÑO CASTRO actuando en nombre propio, contra JOHANN GONZALEZ LONDOÑO, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo ordenado en el artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020 y de los documentos presentados con la demanda se advierte que la parte actora allegó las evidencias correspondientes de la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado, no obstante, de acuerdo a las tomas de imagen a la pantalla de los correos electrónicos se otea una dirección electronica distinta a la informada en el acapite de notificaciones.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.

2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

3. RECONOCER al señor GILDARDO FANDIÑO CASTRO, como litigante en propia causa.

NOTIFÍQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

Proyectó: SLPA.